



COLEGIO SAN JOSE DE LOS HERMANOS MARISTAS

Av. Champagnat y J. M. De Rosas – Pergamino – Buenos Aires
Te. 02477-422488 – Email: secsanjose@gmail.com / cesmarista@hotmail.com
Website: www.sanjosepergamino.com.ar



CENTRO DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIO

ESTATUTO

Capítulo primero: Disposiciones generales

Sección I: Denominación y Domicilio

Artículo 1: El presente estatuto regirá el funcionamiento de la Asociación estudiantil del Nivel Secundario del Colegio San José de los Hermanos Maristas de Pergamino, cuya denominación será CENTRO DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS DEL COLEGIO SAN JOSE. (C.E.S.)

Artículo 2: El Domicilio legal y real de la entidad queda fijado en la calle J.M. Rosas 2511 de la ciudad de Pergamino.

Sección II: Principios y Objetivos

Artículo 3: El C.E.S. se regirá por los siguientes principios y buscará los siguientes objetivos.

1. Será democrático, representativo, político partidario y participativo.
2. Deberá tener en cuenta para su funcionamiento los principios estipulados por el Ideario Marista, el Proyecto Educativo Institucional, los AIC y el Régimen Académico del Colegio San José.
3. Deberá respetar los principios de unión, fraternidad y convivencia de todos los estudiantes.
4. Procurará que los estudiantes sean miembros protagonistas de su educación.
5. Promoverá las relaciones con los demás colegios de la comunidad de Pergamino, a través de sus Centros de Estudiantes.
6. Promoverá la comunicación entre el profesorado y el estudiantado actuando como nexo, asumiendo un rol de emisor y receptor, tanto de docentes como de estudiantes.
7. Promoverá la realización de actividades culturales, solidarias, sociales y deportivas que fomenten el crecimiento personal y grupal de los estudiantes y que mejoren el clima fraterno de la institución.
8. Al formar parte del PEIEM, representará al colegio ante invitaciones o encuentros que se lleven a cabo fuera del establecimiento.
9. Trabajará en relación con el Equipo Directivo, de quien dependerá en su totalidad y aceptará sus indicaciones.

Sección IV: Integrantes, deberes y derechos

Artículo 4: Podrán integrar el C.E.S. todos los alumnos regulares del nivel Secundario del Colegio San José de los Hermanos Maristas de Pergamino.

Artículo 5: Son deberes y derechos del estudiante del nivel Secundario con respecto al C.E.S.:

1. Elegir y ser elegido en los cargos del C.E.S.
2. Peticionar e informarse de las actividades que realice el C.E.S. a través de sus delegados.
3. Respetar las decisiones tomadas por las autoridades del C.E.S.
4. Los integrantes del C.E.S. perderán el cargo en caso de recibir sanciones disciplinarias.

Capítulo segundo: Autoridades.

Artículo 6: Son órganos directivos del C.E.S.:

1. Comisión Directiva., constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Tesorero, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.
2. Cuerpo de Delegados - dos por curso - integrado por quince delegados titulares, y quince delegados suplentes.

Sección I: De la Comisión Directiva

Del Presidente:

Artículo 7: El presidente del C.E.S. es el representante de la institución en todos los actos públicos y privados en donde la entidad intervenga oficialmente.

Artículo 8: Para ser presidente se deberá estar cursando 4° o 5° año de Secundaria en la institución y deberá haber cursado por lo menos un ciclo lectivo completo antes de asumir el cargo. El Presidente durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.

Artículo 9: Son funciones, deberes y atribuciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
2. Presidir la Asamblea General.
3. Ejecutar las resoluciones que se tornen en la Comisión Directiva.
4. Suscribir los actos, órdenes de pago, comunicaciones y documentos del C.E.S., salvo aquellos que requieran sólo la firma del Secretario General.
5. Resolver cualquier asunto urgente de su incumbencia con la obligación de dar cuenta al Consejo Directivo en la siguiente reunión ordinaria.
6. Ser solidariamente responsable con el Tesorero de la Institución de los pagos que efectúe y con el Secretario general de los actos suscriptos por ambos.
7. Aceptar donaciones para el C.E.S.
8. Participar de las reuniones ordinarias en casos pertinentes, realizando una previa solicitud del C.E.S., con la intención de presentar una propuesta de alcance institucional.

Del Vicepresidente:

Artículo 10: Para ser Vicepresidente se deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el artículo 8 para ser Presidente.

Artículo 11: Son funciones, deberes y atribuciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en caso de ausencia ya sea por enfermedad o cualquier otro impedimento, actuando con sus mismos deberes y atribuciones.
2. Presidir la Asamblea de Delegados.

Del Secretario general:

Artículo 12: Son funciones, deberes y atribuciones del Secretario General:

1. Redactar las actas correspondientes de Comisión Directiva, Asamblea General, Asamblea de Delegados y Asamblea Extraordinaria.
2. Llevar los libros y documentaciones del C.E.S.
3. Reemplazar al Presidente de la Asamblea de Delegados en su ausencia.

Del Tesorero:

Artículo 13: Son funciones, deberes y atribuciones del Tesorero:

1. Recaudar y custodiar los fondos del C.E.S., llevando su contabilidad.
2. Cumplir con las órdenes de pago firmadas por el Consejo Directivo.

De los Vocales Titulares:

Artículo 14: Los vocales titulares serán divididos en cinco secretarías:

- a. Secretaría de Acción Social.
- b. Secretaria de Trabajo y Mantenimiento.
- c. Secretaria de Cultura y Educación.
- d. Secretaria de Deportes.
- e. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 15: Cada vocal asumirá el mando de una secretaría, bajo el nombre de secretario. El mismo dispondrá de 2 ayudantes como máximo para el desempeño de sus funciones, que él designará. Estos no tendrán cargo reconocido en el C.E.S. y actuarán bajo su tutela, respondiendo por su desempeño al vocal a cargo de la secretaria.

Artículo 16: Cada secretaria funcionará dependiendo de la Mesa Directiva, debiendo acatar las órdenes del Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

Artículo 17: Son deberes y funciones de la Secretaría de Acción Social:

1. Fomentar toda actividad solidaria dentro y fuera del establecimiento educativo.
2. Fomentar toda actividad que tienda a proteger el medio ambiente y la ecología.
3. Fomentar toda actividad que fortalezca el Espíritu Marista.

Artículo 18: Son deberes y funciones de la Secretaría de Trabajo y Mantenimiento:

1. Ocuparse del mejoramiento de la infraestructura del establecimiento, así como también del material educativo, para comunicárselo al Consejo Directivo y así buscar una solución.
2. Ocuparse de la difusión en el establecimiento de los actos realizados o a realizar del C.E.S.
3. Encargarse de la organización de reuniones estudiantiles, tertulias, almuerzos y otros eventos dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 19: Son deberes y funciones de la Secretaría de Cultura y Educación:

1. Promover el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de los alumnos, organizando actos culturales, talleres, charlas educativas, etc.
2. Colaborar con los departamentos educativos encargados de la organización de actos culturales durante las fechas patrias.

Artículo 20: Son deberes de la Secretaría de Deportes:

1. Organizar encuentros deportivos dentro y fuera del establecimiento contando para estos últimos con la cooperación de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Artículo 21: Son deberes y funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

1. Difundir los actos del C.E.S. a la comunidad Marista.
2. Conectar al C.E.S. con cualquier persona o institución ajena al mismo como también con los demás C.E.S. de la comunidad pergaminense.

De los Vocales Suplentes:

Artículo 22: Los vocales suplentes solo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia o remoción de alguno de sus miembros.

Sección II: Del Cuerpo de Delegados.

Artículo 23: El Cuerpo de Delegados estará formado por dos delegados por división o curso uno titular y otro suplente, que durarán en su cargo un año y no podrán integrar la Comisión Directiva, siendo representantes del curso ante este cuerpo.

Artículo 24: Son deberes y funciones de los Delegados:

1. Canalizar todas las inquietudes que se manifiesten en el curso al cual representan,
2. Difundir a sus compañeros las distintas posiciones debatidas en las Asambleas.
3. Ejecutar su derecho a voto haciéndose eco de la opinión del curso al cual representan.

Capítulo Tercero: Sanciones y remociones.

Artículo 25: La Asamblea General, constituida por la Comisión Directiva y la Asamblea de delegados en conjunto, tiene a su cargo aplicar, dentro de su incumbencia, sanciones a todo alumno/a regular que cumpla funciones dentro del C.E.S., siendo necesario para ello el voto de las 2/3 partes de sus integrantes.

Artículo 26: Los delegados podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea de Delegados en los siguientes casos:

1. Si no cumplen con sus funciones, a pedido de la simple mayoría de su división, presentada por escrito ante la Comisión Directiva.
2. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas o por cinco alternada: injustificadas, a pedido de las 2/3 partes de la Asamblea de Delegados.

3. En caso de remoción del delegado titular, asumirá su puesto el suplente y se elegirá, a través del voto, a uno nuevo en su lugar.

Artículo 27: Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser acusados y removidos por falta grave mientras desempeñen su rol de alumno o de miembro del C.E.S. por la Asamblea de Delegados. Cuando el acusado sea el vicepresidente tomará el lugar de presidente de la Asamblea de Delegados el Secretario General. El acusado será juzgado culpable si las 2/3 partes de los delegados así lo aprobasen.

Artículo 28: En todos los casos, en que se acuse a algún miembro de un cuerpo directivo o a algún alumno regular, éstos podrán hacer uso de su defensa. En caso de que algún miembro del C.E.S. cometa una falta grave en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa, el Equipo Directivo podrá suspender el ejercicio del C.E.S. por ese ciclo lectivo.

Capítulo Cuarto: Documentación del C.E.S.

Artículo 29: El C.E.S. deberá llevar la siguiente documentación:

1. Libro de Actas, en el cual, el Secretario general dejará asentado los temas tratados en las reuniones de distintos tipos y el Tesorero, por su parte, registrará los ingresos y egresos del C.E.S. con su correspondiente documentación. Cada acta deberá ser rubricada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario general y Tesorero.
2. Libro de Asistencia a las reuniones de Comisión Directiva, Asamblea General, Asamblea de Delegados y Asamblea Extraordinaria.

Capítulo Quinto: Funcionamiento del C.E.S.

Artículo 30: Las decisiones en el C.E.S. serán tomadas, de acuerdo a la respectiva incumbencia por la Comisión Directiva, la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Asamblea Extraordinaria, cuyas reuniones serán públicas, salvo que cada uno de estos cuerpos decida lo contrario.

De la Comisión Directiva:

Artículo 31: Será ordinaria, debiendo reunirse mensualmente con un orden del día, necesitando para funcionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Podrá el presidente de la Comisión Directiva convocar a reuniones extraordinarias.

Artículo 32: Cada integrante del Cuerpo tendrá derecho a emitir su voto, a excepción del Presidente, quien lo hará solamente en caso de empate.

De la Asamblea General:

Artículo 33: Estará formada por los miembros de la Comisión Directiva, más los Delegados de curso, necesitando para funcionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 34: Todos tendrán derecho a emitir su voto, salvo el Presidente, quien lo hará solo en caso de empate.

Artículo 35: Se reunirá a solicitud de la Comisión Directiva, cuando los Delegados sean llamados a ese efecto. También se reunirá a solicitud de la Asamblea de Delegados.

Artículo 36: En caso de algún problema eventual, el delegado o su suplente, podrá convocar a una reunión con la Comisión Directiva.

De la Asamblea de Delegados

Artículo 37: Estará formada por quince Delegados titulares, quienes tendrán derecho a voto. Los Delegados suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de aquellos. Para funcionar deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 38: Deberá ser convocada con 24 horas de anticipación como mínimo a su concreción, o inmediatamente en caso de urgencia, cuando la Comisión Directiva así lo resuelva.

Artículo 39: También será convocada por la Comisión Directiva cuando lo solicite por escrito algún Delegado con la firma del 30 % de sus representados o el 30 % de los miembros de la Asamblea de Delegados.

Artículo 40: Deberá difundir las decisiones que tome la Comisión Directiva, como así también las que se tomen en la Asamblea General.

Artículo 41: La Asamblea de Delegados será presidida por el Vicepresidente de la Comisión Directiva, el cual no tendrá voto, sino en caso de empate. En caso de ausencia del Vicepresidente, su cargo será ocupado por el Secretario General, con las mismas atribuciones.

De la Asamblea Extraordinaria:

Artículo 42: Podrá citarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten por escrito 50 alumnos regulares del establecimiento por lo menos, o por resolución de la Comisión Directiva.

Artículo 43: La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los alumnos regulares. Si en la primera citación no concurrieran suficiente número, bastará la presencia de los que concurran en la siguiente, para que se constituya válidamente. Las citaciones se harán con publicaciones en las instalaciones comunes del establecimiento, durante por lo menos tres días antes de la concreción de la Asamblea

Capítulo Sexto: Elecciones

Artículo 44: Anualmente, La comisión Directiva deberá convocar a una Asamblea Ordinaria, a los efectos de llamamiento a elecciones por renovación de autoridades, la que debe hacerse cuando el Consejo Directivo y la Comisión Directiva acuerden la fecha de comienzo de campaña, asumiendo el cargo al inicio del año lectivo siguiente.

De la Comisión Directiva:

Artículo 45: De las listas:

- a. Los aspirantes a ocupar los cargos electivos del C.E.S. deberán presentar su lista de candidatos distinguiendo los diferentes cargos a cubrir. Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Cinco Vocales Titulares correspondientes a cada Secretaria y tres Vocales Suplentes debiendo ser listas completas.
- b. Las listas deberán contar con la firma de los aspirantes y ser avaladas por treinta alumnos regulares para ser oficializadas, debiendo ser presentadas ante las autoridades del establecimiento después de la elección de delegados y hasta quince días antes de la fecha convocada para la Asamblea Ordinaria.
- c. Ningún alumno sancionado por la Asamblea General podrá presentarse como candidato. Aclaración: si el postulante posee sanciones dentro de la institución, la autorización a que participe o no de las elecciones será evaluada por el Consejo Directivo.
- d. La oficialización queda a cargo del Rector en función.
- e. Una vez cumplido el requisito de la oficialización podrán iniciarse los días de campaña electoral (hasta una semana), la cual culminará 48 horas antes de los comicios.

Artículo 46: La elección de la lista que presidirá el C.E.S. será en forma directa, secreta y por simple mayoría, y el modo en que se realice la misma quedará en manos de la Comisión de Delegados, del docente asesor del Centro de Estudiantes y del Director del Colegio.

Artículo 47: La renuncia al cargo de este Cuerpo deberá ser presentada por escrito y aceptada por el mismo. En el caso del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente; en los demás cargos, decidirá la Comisión Directiva cuál de los miembros de ese Cuerpo ocupará el cargo vacante, asumiendo posteriormente el primer vocal suplente. En caso de inexistencia de vocales suplente, el cargo quedará vacante.

Artículo 48: En caso de que la lista ganadora decida dejar el cargo del C.E.S. durante el ciclo lectivo, la lista que haya quedado en segundo lugar en las elecciones del año anterior, sumirá el rol de C.E.S.

De la Comisión de Delegados:

Artículo 49: La elección de los delegados se efectuará durante la segunda semana del inicio de clases y la forma de votación quedará a cargo del curso.

Capítulo séptimo: Reforma del Estatuto

Artículo 50: Para reformar los presentes estatutos será necesario convocar a la Asamblea General, y tener el voto mayoritario de las 2/3 partes de sus integrantes.

Colegio San José de los Hermanos Maristas
Pergamino - Buenos Aires
Provincia Marista Cruz del Sur
Dado en abril del año 2014